

pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 17-15 que designa a los señores Joaquín Taveras Pérez y Francés María Calderón Gómez, Vicecónsules de la República Dominicana en Milán, Italia y Barcelona, España, respectivamente. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 17-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El Lic. Joaquín Taveras Pérez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Milán, Italia.

ARTÍCULO 2.- La Arq. Francés María Calderón Gómez, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Barcelona, España.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 18-15 que otorga la Medalla al Mérito de la Mujer, como un reconocimiento a los esfuerzos realizados y por distinguirse en diferentes campos del quehacer social, a varias damas dominicanas. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 18-15

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, fecha en la cual el Gobierno dominicano rinde homenaje a la mujer dominicana que se ha destacado por desempeñar un rol fundamental en el ámbito económico, político, social y humanitario, y como sostén de la familia;

CONSIDERANDO: Que la mujer dominicana cada día se capacita y participa más en los procesos de desarrollo de la vida nacional, destacándose tanto en el ámbito de la vida pública como en el ámbito de la vida privada;

VISTO: El Decreto No. 3013, de 29 de mayo del 1985, que crea la Medalla al Mérito a la Mujer;

VISTA: La comunicación marcada con el No. 020129, del 17 de febrero de 2015, dirigida por el Ministerio de la Mujer, al Señor Presidente de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se otorga la Medalla al Mérito de la Mujer, como un reconocimiento a los esfuerzos realizados y por distinguirse en los diferentes campos del quehacer social, a las siguientes damas: